RESOLUCIÓN No. 633
Del 30 de septiembre de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN"

El Alcalde del municipio de Belmira, Antioquia en ejercicio de sus atribuciones legales, actuando según lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1082 del 2015, demás que modifiquen o adicionen y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 2 constitucional reza: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

2. Que, el artículo 311 de la Carta Magna estable: …¨Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

3. En cumplimiento con el plan de desarrollo 2024-2027, del Alcalde Darcy Estaban Arboleda Rúa, se cuenta la línea estratégica: 1. Belmira un territorio social incluyente, que cuenta con el sector de inversión: 22 – Educación, con un programa denominado: 2201 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media, y un producto: 2201052 – Infraestructura Educativa Mejorada. Buscando la generación de estructuras necesarias para poder fortalecer las actividades o programas para las poblaciones en condición de vulnerabilidad y disminuir de esta forma las brechas socioeconómicas.

4. De acuerdo con el plan de desarrollo 2024-2027 del Alcalde Darcy Estaban Arboleda Rúa, una de las prioridades es la parte educativa, dentro de la cual se tiene priorizado el mantenimiento y adecuación de los espacios locativos, con la finalidad de poder brindar sitios que cumplan con la normatividad y que sean propicios para el buen

desarrollo de los diferentes programas. Considerando que un buen espacio físico en el Corregimiento de Labores, implica que los estudiantes quieran hacer parte del mismo y no quieran emigrar hacia otros municipios para desarrollar sus estudios o en el caso más desfavorable versen forzados a la deserción escolar.

5. Actualmente nos hemos encontrado grandes dificultades en la parte de la infraestructura física de la institución educativa Labores (Sede Principal), dado que las mismas no cuentan con los espacios adecuados a nivel de especificaciones técnicas y educativas mínimas para el desarrollo de las actividades. Lo cual va a implicar para el futuro cercano grandes riesgos para la población educativa, al no contar con locativas no adecuadas para el desarrollo de los diferentes programas académicos.

6. La Institución Educativa Labores cuenta en la actualidad con grandes necesidades en materia infraestructura, ya que tal espacio es muy antiguo, pero para el presente proyecto y/o intervención se visualiza el abordarse lo referente a la placa polideportiva que hace parte del espacio, en la cual se practican los programas de actividad física y/o recreación, esto de acuerdo con la siguiente descripción de necesidades: Problemas en Pisos: Piso en concreto, deteriorado por la intemperie, con placas agrietadas y falto de demarcación de las zonas de juego para las diferentes disciplinas deportivas.

7. Problemas Hidrosanitarios: Drenajes y tuberías insuficientes para la evacuación de aguas lluvias y/o escorrentías, por lo que escenario se inunda por periodos de tiempo, periodo en el cual el escenario debe de permanecer inutilizado, esto hasta cuando el agua pueda infiltrarse o evaporarse.

8. Deterioro en Muros: Lo cual da una mala apariencia al espacio y desincentiva el uso y apropiación del mismo para los fines de cada uno de los programas.

9. Dentro de presente proyecto se presupuesta como principales necesidades a satisfacer, las ya descritas y que hacen parte de la placa polideportiva y sectores aledaños, lo cual permitirá obtener unas mejores condiciones de los espacios y seguridad para la población estudiantil pueda desarrollar los múltiples programas.

10. En la parte estructural la Institución educativa se encuentra en buenas condiciones de acuerdo con la evaluación patológica realizada, pero los diferentes espacios requieren de grandes adecuaciones ya que, si bien se cuentan con los espacios, el estado de deterioro es elevado, los cuales no cumplen con la normativa en materia de capacidades locativas, según las actividades por desarrollarse.

11. Finalmente, una necesidad básica de la comunidad en general es la educación, su avance en parte depende de poder contar con instituciones que día tras día vayan brindando mejores posibilidades para el desarrollo de los niñas, niños, jóvenes y adultos.

12. Población Afectada: Que, de acuerdo con lo descrito, la población total del municipio, la cual se ve afectada es de 6.116 habitantes (de acuerdo con bases de datos municipales y SISBEN) de los cuales 3.070 hombres, 3.013 mujeres, tiene 507 personas víctimas del conflicto, 493 personas en situación en discapacidad, el 27,67% vive en la zona urbana y el 72,33% vive en el área rural, se precisa también que el 19,17% de la población tiene entre 0 y 14 años, el 8,55% de la población tiene entre 15 y 19 años, y el 55,86% tiene entre 20 y 59 años y El 12,65% de la población tiene 60 o más años. Actualmente en el municipio contamos con la siguiente población estudiantil:

SEDE	MASCULINO	FEMENINO
C. E. R. FRANCISCO CARVAJAL BUILES	8	11
C. E. R. LA CANDELARIA	6	7
C. E. R. LA MIEL	1	3
C. E. R. PLAYITAS	8	4
C. E. R. QUEBRADITAS	2	2
C.E.R. PLAYAS	8	10
C.E.R. ZAFRA	7	5
COLEGIO CARLOS GONZALEZ	181	156
E U MARCO FIDEL SUAREZ	91	83
EL YUYAL	5	2
I. E. R. LABORES	133	35
LA SALAZAR	9	11
LICEO PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ	108	37
SANTO DOMINGO	9	10
TOTAL	576	376

13. Problema Central: - Bajo acceso de la población a los programas educativos del Municipio de Belmira, Antioquia. Causas: - Malas condiciones de infraestructura. - Deficiencia en las metodologías de la educación. - Falta de recursos para el transporte, alimentación, etc. que incentiven al ingreso a los procesos educativos. Efectos: - Deserción escolar. - Disminución matriculas escolares. - Aumento del analfabetismo. - Aumento de los problemas sociales.

14. Árbol del Problema:

ARBOL DEL PROBLEMA			
EFECTOS INDIRENTOS	Aumento de los problemas sociales	Disminución de la calidad de vida	
EFECTOS DIRECTOS	Deserción escolar	Aumento del analfabetismo	Disminución matriculas escolares

PROBLEMA CENTRAL	Bajo acceso de la población a los programas educativos del Municipio de Belmira, Antioquia		
CAUSAS DIRECTAS	Malas condiciones de infraestructura	Deficiencia en las metodologías de la educación	Falta de recursos para el transporte, alimentación, etc. que incentiven al ingreso a los procesos educativos
CAUSAS INDIRECTAS	Falta de priorización de los problemas educativos	Falta de gestión de recursos	Falta de diseños alternativos

15. Estado Actual: A continuación, se describen las condiciones actuales de la infraestructura física de la Institución Educativa Labores que hace parte del proyecto: - La infraestructura educativa descrita, es un espacio físico que fue construido por etapas, por lo cual presenta diferencias notorias en la estructura que la integra, pero en condiciones generales obedece a estructuras antiguas deterioradas. - Sus principales necesidades en cuando a la placa polideportiva: - Piso en concreto deteriorado - Falencias hidráulicas - Falencias de demarcación deportiva. - Muros deteriorados en relación con su pintura y/o acabados

16. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: Se encuentra localizado en el Corregimiento de Labores. El proyecto se encuentra localizado en las coordenadas NORTE 6°42´38.06" ESTE 75°36´45.71". LOCALIZACION EN COLOMBIALOCALIZACION EN ANTIOQUIA, LOCALIZACION EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA, LOCALIZACION EN EL CORREGIMIENTO.

17. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR: El proyecto planteado corresponde a la "intervención prevista para el espacio de la placa ´polideportiva, dado que las necesidades son tan amplias, que el proyecto en su totalidad sería bastante costoso. No se pretende generar nuevos espacios, dado que los que existen son suficientes, por el contrario, el proyecto se enfoca en la remodelación de lo existente, en aras de su cumplimiento en materia de normatividad. Dentro de las necesidades por intervenir se tienen proyectadas las siguientes intervenciones: - Mejoramiento de la parte hidráulica. - Mejoramiento de la placa de piso. - Pintura de la placa de piso. Pinturas y resanes de muros aledaños

18. Que, el valor del contrato interadministrativo asciende a la suma de **CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($113.241.874).**

19. Que, la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA** con **NIT 901.831.522-7**, cuenta dentro de su objeto social con la

posibilidad jurídica de ejecutar el objeto del presente contrato interadministrativo y sumado a ello cuenta con una amplia experiencia e idoneidad para llevar a cabo las actividades que se pretenden contratar, ya que desde su creación ha ejecutado de forma exitosa múltiples proyectos similares al que se pretende desarrollar.

20. Que, el objeto del contrato interadministrativo a celebrarse entre el **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA** con **NIT 901.831.522-7**, es **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LABORES (SEDE PRINCIPAL) DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA, INCLUIDO OBRA.** por consiguiente y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone que se debe justificar mediante acto administrativo la modalidad de contratación en los términos de eficiencia, eficacia, transparencia y economía, que forman parte integral del presente contrato, el estudio previo y la propuesta, en la que se debe contener lo siguiente; -La causal que invoca para contratar directamente - El objeto del contrato -El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. - El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

21. Que, la presente contratación está soportado por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP 478 del 15 de septiembre de 2026, con rubro presupuestal No 2.3.2.01.01.001.02.07 “edificios educativos”, expedido por la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico del municipio de Belmira. emitidos por la Secretaria de Hacienda y desarrollo Económico.

22. Que, La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal c, modificado por artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, esto es la contratación de convenios interadministrativos. Por su parte el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.4 reglamentó el tema señalando que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia se aplica lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto en mención. La **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA** es una Empresa Industrial y Comercial Del Estado del orden municipal, creada por el Decreto 038 de 22 de abril de 2024, EXPEDIDO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE YARUMAL – ANTIOQUIA, SE CONSTITUYÓ LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE, ENTIDAD PÚBLICA, CLASIFICADA DENTRO DE LA TIPOLOGÍA DE EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA. y por medio del Acuerdo Municipal N.° 005 del 27 de febrero de 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CREAR UNA EMPRESA

INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE ORDEN MUNICIPAL. la cual está dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonial, y cuya duración en el tiempo de encuentra hasta ahora vigente.

23. Una vez revisados los documentos de constitución de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA** con **NIT 901.831.522-7**, como empresa industrial y comercial del orden municipal, se puede establecer que, dentro de los objetivos de esta, se encuentran: 1. Gerenciar directa o indirectamente el desarrollo de los proyectos relacionados con su objeto social. 2. Celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el fin de adelantar la estructuración, promoción y desarrollo de proyectos de inmobiliarios, de vivienda de interés social, de infraestructura y/o de equipamiento. 3. Administrar recursos de terceros, bien sea de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con destino a la promoción, fomento, financiación o construcción de vivienda, infraestructura comercial, proyectos inmobiliarios, infraestructura pública y/o equipamiento. 4. Celebrar todos los convenios o contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social y de las funciones de la empresa, y en general celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios a los anteriores. 5. Promover la estructuración y ejecución de proyectos de interés municipal, regional y nacional. 6. Proponer, promover y ejecutar las políticas de desarrollo que se le asignen y que tengan relación con proyectos de interés municipal, regional o nacional. 7. Contratar con terceros el estudio, ejecución y desarrollo de proyectos previamente adjudicados, encargados o encomendados a la empresa.

24. De conformidad con los certificados de experiencia de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA** con **NIT 901.831.522-7**, ésta ha ejecutado proyectos relacionados con la ejecución y reconstrucción de vías requeridas por el municipio de Belmira.

25. Considerando que el presente proceso se enmarca en los principios de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el numeral 4 del artículo 20 ley 1150 de 2007, articulo 95 de la Ley 489 de 1998 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia, se considera que este contrato interadministrativo puede ser celebrado con la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA** con **NIT 901.831.522-7**, dado que la misma cuenta con reconocida idoneidad y experiencia para la cumplir con el objeto del convenio, encontrándose la misma dentro de los fines de la entidad, tal y como se desprende de los certificados de experiencia aportados. En este sentido, el artículo 95 de la ley 489 de 1998 estableció: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

26. Así mismo, el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 estableció que los convenios o contratos interadministrativos hacen parte del régimen excepcional sobre los que versa la contratación directa, y su numeral "c", modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 determinó: "c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con e/ objeto de fa entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

27. En igual sentido, el artículo 93 de la ley 1474 de 2011 se refirió al régimen de contratación de las empresas industriales y comerciales del estado, donde se dijo que: "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, fas Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de Ío previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y fas disposiciones normativas existentes"

28. Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015, se expide el presente acto administrativo por medio del cual se justifica la contratación bajo la modalidad de contratación directa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. JUSTIFICAR la celebración de un contrato interadministrativo según lo previsto en el Artículo 2º, Ordinal 4º, Literal c) de la Ley 1150 de 2007, cuyo objeto es **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LABORES (SEDE PRINCIPAL) DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA, INCLUIDO OBRA.** conforme las consideraciones ya expuestas.

ARTICULO 2. AUTORIZAR CELEBRAR un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** para lograr la **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LABORES (SEDE PRINCIPAL) DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA, INCLUIDO**

OBRA. con la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA** con **NIT 901.831.522-7**

ARTICULO 3. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial de la administración local para que inicie los trámites pertinentes y orientados a lograr la acción contractual que con este acto se define.

ARTICULO 4. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA** con **NIT 901.831.522-7** con domicilio en Yarumal (Antioquia), para que allegue la documentación que solicita la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial de la estructura administrativo para iniciar el proceso contractual siguiendo el ordenamiento jurídico que le es aplicable.

ARTÍCULO 5. El presupuesto y valor del contrato interadministrativo corresponde al valor de **CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($113.241.874).** suma proyectada para la **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LABORES (SEDE PRINCIPAL) DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA, INCLUIDO OBRA** con la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA** con **NIT 901.831.522-7**

ARTÍCULO 6. PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página Web de la contratación pública www.colombiacompra.gov.co con el fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso administrativo alguno en razón a la materia que regula.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Belmira - Antioquia a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA
Alcalde